EXPEDIENTE: IEEQ/PRCE/002/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **dieciséis de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **quince de mayo** de dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PRCE/002/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de mayo de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el oficio CMPE/085/2024, signado por la [redacted] Secretaria Técnica del Consejo [redacted][2] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3], recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el trece de mayo y registrado con folio 2015; con fundamento en los artículos 77, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[4] 45, fracción II, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, artículos 10, 11, fracción I y 13 de los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5], la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[6] **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en una foja con texto por un lado, mediante el que remite denuncia de remoción y destitución de Consejería Electoral, anexo que consiste en lo siguiente:

Escrito de denuncia suscrita por [redacted] en su calidad de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo [redacted] del Instituto, en contra de [redacted][7], Consejera Electoral del Consejo [redacted] del Instituto, porque sus conductas que atentan contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, la cual obra en seis fojas con texto por ambos lados; copia de una identificación oficial en una forja con texto por un solo lado; copia simple de la acreditación del denunciante como representante de partido ante el Consejo [redacted] en una forja con texto por un solo lado; así como copia simple del acuse de recibido se una solicitud de información a la Unidad de Transparencia del municipio de [redacted] Querétaro.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro e integración del expediente. Intégrese el expediente respectivo, y regístrese con la clave IEEQ/PRCE/002/2024-P, en el Libro de Gobierno que se lleva en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con los artículos 13, numeral 1, fracción III y 14, numeral 8 de los Lineamientos de Remoción.

---

[1] En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.
[2] En lo subsecuente Secretaría Técnica.
[3] En lo subsecuente el Instituto.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En adelante Lineamientos para la remoción.
[6] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.
[7] En lo subsecuente Consejera Electoral y/o denunciada.

TERCERO. Oficialía electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que certificara los actos o hechos denunciados por la promoverte en el escrito registrado con folio 2015, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de Partes, lo anterior mediante el oficio DEAJ/1056/2024.

CUARTO. Diligencia preliminar. De conformidad con los artículos 77, fracciones XI y XIV y de la Ley Electoral, 14, numeral 3, y 21 de los Lineamientos, para la debida integración del expediente, se solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, remita a esta Dirección Ejecutiva un informe de desempeño de [redacted] Consejera Electoral del Consejo [redacted] del Instituto.

QUINTO. Solicitud de colaboración. Del análisis del escrito de cuenta, de las manifestaciones que realiza la parte denunciante con relación al medio de prueba ofrecido en el respectivo apartado de pruebas, identificado con el numero 1, donde señala la imposibilidad de presentar dicha probanza, es que se advierte que es necesario solicitar la colaboración del Ayuntamiento de [redacted] Querétaro, por lo que en aras de contar con mayores elementos que permitan a esta autoridad determinar sobre la procedencia o improcedencia del presente procedimiento; de conformidad con los artículos 77, fracciones XI y XIV y de la Ley Electoral, 14, numeral 3, y 21 de los Lineamientos, para la debida integración del expediente, se requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en su caso, informe y remita las constancias que obren en sus registros, respecto de:

a) Informe si, [redacted] actualmente labora en el Ayuntamiento del Municipio de [redacted] Querétaro, o en su caso, informe sí la persona referida laboró en dicho ayuntamiento y el periodo en que estuvo contratada.

b) En su caso, informe cuál es el empleo cargo o comisión que actualmente desempeña [redacted] dentro del Ayuntamiento del Municipio de [redacted] Querétaro, así como el área o unidad administrativa de adscripción y el nombre y cargo de la persona que sea su superior jerárquico.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

c) En su caso, informe si [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN A] solicitó alguna licencia o permiso para ausentarse de sus labores en el periodo que comprende entre el tres de marzo al cinco de junio, o fecha diversa y que actualmente se encuentre vigente.

SEXTO. Legitimación y autorizados. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante y por autorizadas a las personas que señala en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en el artículo 12 de los Lineamientos. Se asienta que toda vez que la parte denunciante fue omisa en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana del Estado, se ordena notificarle la subsecuente notificación que deba realizársele de carácter personal y por única ocasión en el domicilio que señaló en el escrito de cuanta, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana del Estado, esto de conformidad con el artículo 12, numeral 1, Fracción II y numeral 3 de los Lineamientos.

SÉPTIMO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción III y 14 de los Lineamientos.

Notifíquese por estrados, y por oficio a las autoridades señaladas en los términos mencionados, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52, 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **Conste.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ASM

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.